Ocho maravedis
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE

En la billa de alhama en diez nuebe dias del mes de
otubre de mil y seiscientos y cinquenta y nuebe
años los señores don francisco de aledo y jines
caxa alcaldes ordinarios francisco alaxarin
bartolome de espejo juan de canpos y fran
cisco balcero regidores con cejo justicia y re
gimiento desta dicha billa estando jutos
en las camaras de su ayuntamiento como lo
acostunbran = dejeron que por quanto
andres frayle alguacil mayor esta pre
so en la carcel publica desta billa por cier
tas causas que le acomunan se jutaron y nom
braron porque tay riesgo del dicho andres
frayle por teniente suyo a pedro lopez fe
lipe a quien mandaron se le notifique lo acete y
jure y si fuere necesario se le apremie callo
y asi lo acordaron y firmaron los que sabe

Fran.co Aledo — Jines caxa — Fran.co alaxarin

Juan de canpos — Fran.co alaxarin — por su mandado
damian dias
segura

En la billa de alhama en dicho dias mes y año
yo el escribano notifique el dicho nonbramien
to a pedro lopez felipe en su persona y lo ace
to y juro en forma de derecho a cuen deber y a se
lo certifico y ~~lo firmo~~ no firmo por que no sabe

damian dias
segura